

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0187/2011

La Paz, 04 de Febrero de 2011

VISTOS:

El memorial presentado por **Juan Sebastián Ricardo Urquidí Iñiguez** con Cédula de Identidad No. 379136 Santa Cruz, solicitando la **Cancelación de Registro** de la empresa **PETROBRÁS BOLIVIA DISTRIBUCIÓN S.A.**, en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*".

Que, el Art. 8 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721, de fecha 23 de julio de 1997, establece que las empresas interesadas en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, deben estar inscritas en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que, de acuerdo al inc. f) deben adjuntar su Certificado de Inscripción en el Registro del Ente Regulador.

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 14, señala que las autorizaciones y registros serán tramitados, otorgados y revocados o **cancelados** de acuerdo a lo establecido en las normas legales sectoriales.

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando éstos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, la empresa **PETROBRÁS BOLIVIA DISTRIBUCIÓN S.A.**, fue inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la Resolución Administrativa SSDH No. 504/2002, de fecha 18 de Octubre de 2002, para dedicarse a las actividades de Importación de Lubricantes, Carburantes y Comercialización de Combustibles Líquidos.

Que, el Informe Legal DJ 0156/2011, de fecha 04 de Febrero de 2011, concluye que la empresa **PETROBRÁS BOLIVIA DISTRIBUCIÓN S.A.**, a la fecha ya no realiza ninguna actividad hidrocarburífera en el país por haber concluido con sus actividades, ni cuenta con procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago en la Agencia Nacional de Hidrocarburos; recomendando emitir la Resolución Administrativa, que disponga la Cancelación de su Registro en el Libro Registro Nacional de Empresas de éste Ente Regulador.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abog. Kattia Marina Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994 la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano;

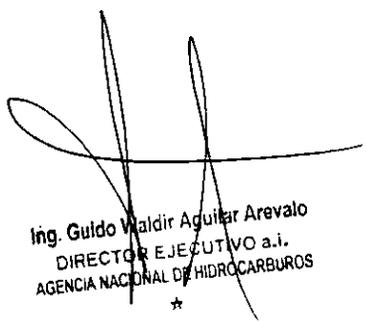
RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **Cancelación de Registro** de la empresa **PETROBRÁS BOLIVIA DISTRIBUCIÓN S.A.**, en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- A partir de la fecha la empresa **PETROBRÁS BOLIVIA DISTRIBUCIÓN S.A.**, queda inhabilitada para efectuar las actividades de Importación de Lubricantes, Carburantes y Comercialización de Combustibles Líquidos.

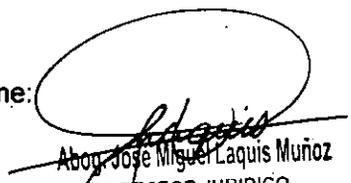
TERCERO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás Direcciones y unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS